

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	1
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA MARTES 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 24, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 23 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 4.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR AL CONTENIDO DEL “MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024”, EL COMPONENTE LL.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- DICTAMEN NO. 017/CGR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 31, PÁRRAFO QUINTO, 34, FRACCIONES XXVII Y XXXIII, 95, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- DICTAMEN NO. 021/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURAS Y CAMBIO DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	2
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

- I. APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “KIOSKO”, UBICADO EN CALLE ESPÁTULA NO. 470, FRACCIONAMIENTO DEL MAR.
- II. APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “LA CHIZPA”, UBICADO EN CALLE RIO HUAYNAMOTA NO. 364, COLONIA VALLE DE SALAGUA.
- III. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “VIDA CAFÉ BISTRO”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS NO. 47, COLONIA GARZAS GAVIOTAS.
- IV. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “PECADO SALUDABLE”, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1713, COLONIA PLAYA AZUL.
- V. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “RESTAURANTE EL CAPI”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 3177, COLONIA PLAYA AZUL.
- VI. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS PONCHO II”, UBICADO EN CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 6, JALIPA.
- VII. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “BLUE OCEAN”, UBICADO EN AVENIDA MANZANILLO NO. 71, COLONIA GUADALUPE VICTORIA.
- VIII. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS CARMEN”, UBICADO EN CALLE CORAL CUATRO NO. 25, COLONIA LA JOYA I.
- IX. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS JULIAN”, UBICADO EN CALLE CONGRESO DE CHILPANCINGO NO. 34, COLONIA, NUEVA ESPERANZA-PACIFICO.
- X. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE FARMACIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, DENOMINADO “FARMACIA ZAPOTLAN”, UBICADO EN CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO NO. 268, MANZANILLO CENTRO.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	3
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 24

7.- INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- INFORME DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO DEL PRIMERO AL SEGUNDO TRIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. ESTUDIO PARA LA “MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO”, EN LO PARTICULAR DE LA VIALIDAD REGIONAL VR-2, ARTERIA COLECTORA AC-53 Y ARTERIA COLECTORA AC-54.
- II. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “ALGODONES”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 30 Z-1 P1/4, DEL EJIDO TAPEIXTLES.
- III. MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-042-111-000, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, EN SANTIAGO.
- IV. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO TAPEIXTLES-JALIPA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-06-016-007-000.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
- - - COMO **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA ANUNCIANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO E INFORMANDO SOBRE LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----
- - - ATENDIENDO EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO **LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, CON LA ADICIÓN DEL PUNTO NO. 10,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	4
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 46/22 AL 52/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. -----

--- RESPECTO AL **PUNTO TRES** CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 23 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2022; SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

- - - CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO CUATRO**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR AL CONTENIDO DEL “MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024”, EL COMPONENTE II.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tengo a bien presentar ante éste H. Cabildo el Punto de Acuerdo con el propósito de **ADICIONAR** al contenido del **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, el componente II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo**; mismo que se presenta al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad reglamentaria de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47, en correlación con la fracción I del artículo 117, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	5
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 24

artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la creación, abrogación y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

CUARTO.- A partir del 1º de enero de 2022, con la publicación del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, establecimos:

- a) como una obligación genérica de los titulares de las dependencias y unidades administrativas Centralizadas, Descentralizadas, Desconcentradas o consideradas en calidad de órganos autónomos municipales, Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas, subprogramas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento;
- b) Que las y los servidores públicos municipales, debían coordinarse operativa o administrativamente entre sí, cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera o exija, proponiendo en su caso modificaciones a los reglamentos municipales con el propósito de que estos provean de dinamismo en la administración pública y la mejora continua en el servicio público; y
- c) Que igualmente debían coordinarse en el seguimiento de casos, problemáticas, acciones de gobierno, políticas públicas, proyectos y programas, que surjan derivado de facultades concurrentes con autoridades de otros Municipios, del Estado o Federales; y

Con motivo de esta Normativa de arquitectura fundamental en la administración pública, fue incorporada una Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, que dio paso al trabajo coordinado de las Direcciones de Participación Ciudadana y de Formación y Educación Comunitaria, siendo confiadas a la Dirección General las siguientes atribuciones específicas para la propuesta que me ocupa:

- Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- Coadyuvar en el diseño y aplicación, previo visto bueno del Presidente o Presidenta Municipal, de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las Dependencias Municipales correspondientes;

QUINTO.- A su vez el 1º de abril de 2022 en sesión pública extraordinaria número 15, en el punto 7 del orden del día presente el dictamen inherente al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO 2021-202, que en su componente II.4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda, se dispuso que la unidad administrativa ejecutora del gasto lo fuera la Dirección General de Desarrollo Social, lo cual es importante variar a efecto de que igualmente este Programa sea ejecutado por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, pues es esta quien transversalmente y derivado de sus funciones en campo, ha captado necesidades de la población, realizado diagnósticos, que coinciden con los parámetros que en ejercicios fiscales anteriores tiene ya en la estadística la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que el involucramiento de ambas Direcciones en forma coordinada, podrá generar no solamente un mejor control, sino un beneficio mayúsculo a nuestra población en general en la instrumentación del mejoramiento a la Vivienda.

SEXTO.- Es por lo anterior y en vista de los razonamientos y argumentos expuestos con precedencia, la suscrita C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tengo a bien proponer para que sin mayor trámite y obviando la remisión al trabajo de Comisiones

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	6
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

Municipales, dado el impacto y trascendencia que conlleva el presente documento, se someta a discusión y en su caso aprobación inmediata el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba **ADICIONAR** al contenido del **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, el componente II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo**, para quedar como sigue:

II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo.

II.5.1. Justificación

En el Municipio de Manzanillo, Colima, sin distingo de personas, además del Programa de Mejoramiento a la Vivienda que ya realiza la Dirección General de Desarrollo Social, se pretende implementar de manera permanentemente por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, el Programa de Adquisición de Material a bajo costo. En el cual se busca un **beneficio para aquella población que dispone de la capacidad económica para adquirir a un costo menor del mercado, aquellos materiales para una mejora de su vivienda**, es decir, se trata de insumos no subsidiados por la administración pública municipal, sino cubiertos por la ciudadanía para el beneficio de su núcleo familiar que permite incrementar el derecho de acceso a una vivienda digna, debiendo existir seguridad jurídica en la tenencia del lugar habitado y se evite mayores riesgos a las personas asentadas en zonas geográficas y ambientales riesgosas, lo que implica el deber objetivo mínimo de adoptar políticas públicas para abatir las problemáticas que experimentan las personas que residen en los asentamientos informales.

II.5.2. Objetivo general

El Programa de Adquisición de material a bajo costo tiene como objetivo general atender y apoyar el mejoramiento de vivienda, propiciando un mejor desarrollo humano de familias beneficiadas, pero dirigido a sectores de la población en donde existe la capacidad económica de la ciudadanía para adquirir los insumos que ponga a su alcance la administración municipal a un costo muy inferior al que se expenden en Ferreterías o Puntos de Venta de Materiales para la Construcción, previamente haber agotado la municipalidad los procesos de adquisición respectivos ante proveedores locales o foráneos, o bien, celebrado una CONCERTACION DE BIENESTAR COMUN; **el material tendrá un costo de recuperación a bajo costo y sujeto a un máximo de unidades para un mayor beneficio de la ciudadanía, señalándose de manera enunciativa a través de este Programa que la persona beneficiaria podrá adquirir Tinacos, Cisternas, Bombas de Agua para Casa Habitación, Láminas de Fibrocemento Impermeabilizada, Pintura para interior y exterior, Ladrillo o Block, Biodigestores u otros equipos necesarios para el mejoramiento de su vivienda.**

Igualmente se han planteado como objetivos específicos:

- No fomentar ni incrementar un padrón de beneficiarios a quienes habitan los asentamientos informales o irregulares, así identificadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- No generar beneficios en zonas de riesgo, así clasificadas e identificadas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Manzanillo, Colima.

II.5.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, ha definido como criterios de elegibilidad para el Programa de Adquisición de Materiales a bajo costo, los siguientes:

- Serán elegibles todos los núcleos familiares que habiten en la cabecera municipal,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	7
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 24
--------	--------------------

delegaciones municipales y comunidades rurales en situación de vulnerabilidad y rezago social dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima; y su vivienda no corresponda a un asentamiento humano informal o irregular de reciente surgimiento en un rango de antigüedad de 1 uno a 5 cinco años, o, no se encuentre en una zona de riesgo.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, ésta consultará al interior del Gobierno Municipal con las unidades administrativas correspondientes, si el núcleo familiar solicitante se ubica en un lugar geográficamente factible.

II.5.4. Requisitos de documentación

Las personas interesadas y aspirantes a ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Identificación oficial con fotografía vigente;
2. Llenado de solicitud por la persona solicitante a través del formato expedido por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario.

II.5.5. Reglas de operación

Las reglas de operación del presente Programa de Mejoramiento a la Vivienda son:

1. **La Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario informará mediante difusión masiva de los materiales o insumos a bajo costo que la ciudadanía puede adquirir ante la autoridad municipal, se señalará el máximo de unidades o piezas al que se tendrá derecho por cada núcleo familiar;**
2. Se deberá presentar Carta de Petición o Solicitud en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, ubicadas en calle Juárez No. 100 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; esta dependencia será la responsable de orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación de los beneficiarios del Programa, debiendo asegurar que los solicitantes cumplan los requisitos, para la creación de un expediente de cada uno de ellos;
3. Siempre que la información o documentación estuviera incorrecta o incompleta, se notificará a la persona interesada para continuar con el trámite de revisión y asignación de beneficio;
4. El núcleo familiar podrá resultar beneficiario en la adquisición a bajo costo, de diversos materiales para mejoramiento de su vivienda, siempre que así lo autorice la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario;
5. El núcleo familiar beneficiado cubrirá por conducto de la persona solicitante, ante las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos y Zona Federal de la Tesorería Municipal, en una sola exhibición los montos de recuperación indicados por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario;
6. Los insumos serán resguardados, inventariados y entregados por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario en las Bodegas o puntos geográficos que ésta indique, la persona beneficiaria exhibirá comprobante original de pago, cuyo folio consecutivo o de registro se asentará en la bitácora de control de beneficiarios;
7. En el evento de que el insumo o material se adquiriera vía **CONCERTACION DE BIENESTAR COMUN** entre el Municipio y un determinado proveedor, sin la injerencia de un presupuesto devengado, el propio acuerdo establecerá la mecánica de recuperación, pago y entrega de material, como también la excluyente de ingreso ante la Tesorería Municipal; y
8. No hacer uso indebido o comercializar los materiales de los que se está siendo beneficiado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	8
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba realizar la **ADICION** al contenido del **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, del componente II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo.**

SEGUNDO.- La presente actualización normativa, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. - - - - -

- - - INMEDIATAMENTE DESPUÉS EN EL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 017/CGR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 31, PÁRRAFO QUINTO, 34, FRACCIONES XXVII Y XXXIII, 95, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa la fracción II del artículo 90; así como lo dispuesto por la fracción I del artículo 94; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; lo previsto en el artículo 42; el inciso a) de la fracción I del ordinal 45; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; la fracción II del diverso 22; los artículos 24, 66 y 89; la fracción II del precepto 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso c) de la fracción I, y el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100; los artículos 122; 124 y 125; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el Dictamen que propone aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone por la Legislatura Local, reformar los artículos 31, párrafo quinto, 34, fracciones XXVII y XXXIII, 95, párrafo segundo y 90, fracción I, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; mismo que se presenta al tenor de los siguientes

Manzanillo
ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio DPL/116/2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, y DPL/335/2022 de fecha 24 de enero del 2022, las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, las iniciativas suscritas por la Diputada Viridiana Valencia Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LX Legislatura del Estado del H. Congreso del Estado, para efectos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación al numeral 52 de su Reglamento.

2. Mediante oficio DPL/574/2022 de fecha 26 de abril del 2022, las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa suscrita por la Diputada Sonia Hernández Cayetano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LX Legislatura del Estado del H. Congreso del Estado, para efectos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación al numeral 52 de su Reglamento.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	9
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 24

3. Mediante Dictamen número 41, que fue aprobado por la Legislatura Local el pasado 31 de mayo de 2022, fue aprobada la Minuta por la que se pretende reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, esto, conforme al anexo documental recibido el pasado 03 de junio de 2022 por este Municipio de Manzanillo, Colima, a través del oficio SG/512/2022 suscrito por la Lic. María del Carmen Virgen Quiles, Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco.

4. Mediante oficio SHA/283/2022 de fecha 16 de junio de 2022, de conformidad con el análisis del punto 9 del orden del día, de la Sesión Pública de Cabildo número 22 de carácter extraordinaria, celebrada el martes 14 de junio de 2022, dicha Minuta fue turnada a esta Comisión para su análisis y elaboración de Dictamen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estatuido en la fracción III del precepto 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone por la Legislatura Local, reformar los artículos 31, párrafo quinto, 34, fracciones XXVII y XXXIII, 95, párrafo segundo y 90, fracción I, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima .

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos con fundamento en la fracción I del artículo 97; la fracción I del ordinal 98; el inciso c) de la fracción I; y el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100, del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, se declara competente para dar entrada, estudiar, analizar y dictaminar sobre la procedencia de la Minuta con Proyecto de Decreto

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su TÍTULO DUODÉCIMO, dentro de su CAPÍTULO ÚNICO denominado “De la Inviolabilidad de esta Constitución, su Observancia y Modo de Reformarla”, en el precepto 129 dispone:

Artículo 129.- Esta Constitución puede ser adicionada o reformada, pero para que las adiciones o reformas lleguen formar parte de ella se necesita que:

- I. Iniciadas las adiciones o reformas, el Congreso del Estado las admita a su discusión;*
- II. Sean aprobadas dichas adiciones o reformas por las dos terceras partes del número total de diputados que forman la Cámara; y*
- III. Aprobadas las adiciones o reformas por los diputados, se pase a los ayuntamientos del Estado el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que haya provocado, y si entre estos cuerpos son también aprobadas, se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal.*

La aprobación o reprobación de parte de los ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de ley, y si transcurre este término sin que aquéllos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

El cómputo de votos de los ayuntamientos se hará por corporaciones y no por personas.

De la correcta intelección del artículo en cita se advierte que, como parte de los procesos para validar una reforma al texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se requiere como tercer elemento, que las propuestas de reforma de que se trate, sean turnadas a los Ayuntamientos del Estado adjuntando el proyecto que las contenga y los debates que haya provocado, con el objetivo de obtener la aprobación de las Entidades Municipales que conforman el Estado.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	10
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 24

CUARTO.- En este tenor, con fundamento en la fracción III del ordinal 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, previo estudio y análisis de las constancias que integran la Minuta con Proyecto de Decreto que plantea reformas a la Constitución Local, los Municipales que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, estimamos conducente hacer los señalamientos básicos de lo que plantea el Poder Legislativo del Estado, con base en el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política Local en su texto actual	Constitución Local propuesta de reforma conforma a la Minuta
<p>artículo 31, párrafo quinto:</p> <p>Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a las Secretarías y Secretarios de la Administración Pública, a la Consejera o Consejero Jurídico y al Fiscal General del Estado para el mismo propósito.</p>	<p>Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a las Secretarías y Secretarios de la Administración Pública, a la Consejera o Consejero Jurídico y a la persona titular de la Contraloría General del Estado para el mismo propósito.</p>
<p>34, fracciones XXVII y XXXIII,</p> <p>XXVII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Oficialía Mayor del Congreso;</p> <p>....</p> <p>XXXIII. Conceder amnistía por los delitos políticos que correspondan a la jurisdicción de los tribunales del Estado.</p>	<p>XXVII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Secretaría General del Congreso;</p> <p>XXXIII. Conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción de los Tribunales del Estado.</p>
<p>90, fracción I, párrafo décimo tercero</p> <p>Si alguno de los miembros del cabildo o del Concejo Municipal deja de desempeñar su cargo por cualquier causa, será sustituido por su suplente y, en caso de impedimento o falta absoluta de éste, el cabildo designará por mayoría calificada a uno de los demás suplentes</p>	<p>Si alguno de los miembros del cabildo o del Concejo Municipal deja de desempeñar su cargo por cualquier causa, será sustituido por su suplente y, en caso de impedimento o falta absoluta de éste, el cabildo designará por mayoría calificada a quien cubrirá la vacante entre las y los restantes suplentes electos, correspondientes a las demás fórmulas asignadas al Partido Político de que se trate, quien deberá ser del mismo género de a quien sustituye. En el caso de las regidurías de representación proporcional la vacante se cubrirá conforme al procedimiento establecido en la legislación de la materia.</p>
<p>95, párrafo segundo</p> <p>Asimismo, presentarán al Congreso su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes, aprobado por el cabildo, a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos del artículo 36 de esta Constitución.</p>	<p>Asimismo, presentarán al Congreso su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes, aprobado por el cabildo, a más tardar el último día de abril del año siguiente al que corresponda la cuenta pública anual, para los efectos del artículo 36 de esta Constitución.</p>

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	11
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

Como se aprecia del comparativo citado, la pretensión del Constituyente Permanente Local, se vincula a los siguientes temas:

1. Desvincular del análisis y glosa documental del Informe que anualmente rinde el Ejecutivo del Estado, al Fiscal General del Estado, por corresponderle por mandato constitucional autonomía.
2. Armonizar las facultades del Congreso en la competencia de nombrar y remover a los empleados de la Secretaría General del mismo, la cual opera actualmente en su estructura por la sustitución en Ley Orgánica de lo que se conocía como su Oficialía Mayor. De la misma forma generar la competencia para que en su oportunidad este Poder clásico conceda amnistía por los delitos cuyo conocimiento corresponde a los órganos jurisdiccionales locales.
3. Establecer en el ámbito regulador de la competencia municipal, el enfoque de que si alguno de los miembros del Cabildo o del Consejo Municipal deja de desempeñar su cargo por la razón que fuere en caso y se llame al suplente y este no pudiere desempeñar el cargo, se vincule a este Ayuntamiento y a los 9 restantes de la Entidad, a designar entre las y los restantes suplentes electos de entre las fórmulas asignadas al partido político de que se trate, quien deberá del mismo género de a quien sustituye.
4. Que la cuenta pública anual de los Municipios se presente a más tardar el último día de abril del año siguiente, actualmente se debe presentar a más tardar el último día de febrero.

QUINTO.- Cabe resaltar, que la reforma que se plantea en la Minuta Constitucional no tiene un impacto presupuestario y tampoco genera carga alguna adicional para el Municipio de Manzanillo, Colima; pero si incide en el contexto municipal al conferir un plazo más holgado para la presentación de su cuenta pública anual, situación con la que expresamos conformidad para que tanto munícipes como áreas técnicas de la administración pública, nos encontremos en la tesitura de presentar lo conducente con la mejor integridad posible y los anexos correspondientes.

Adicional a esto, porque efectivamente mediante el Decreto 8 del 30 de octubre de 2021, la anterior Legislatura al ajustar el cuarto párrafo del artículo 36 de la Constitución Local, determinó que la Cuenta Pública del año anterior de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, **deberá ser enviada al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus respectivos órganos de gobierno, a más tardar el último día de abril del año siguiente** al que corresponda la Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia; por lo que la propuesta se considera viable por homologación de plazos entre normas que tienen un mismo grado de prevalencia, de tal manera que entre ellas no pueden existir contradicciones o antinomias.

En el diverso renglón municipal, coincidimos que ante el escenario de una sustitución de la persona titular o de su suplente en lo que corresponde al cargo de Munícipe o de integrante del Consejo Municipal, se genere la posibilidad para que el género se imponga y también que el análisis proceda conforme a la representación partidaria correspondiente.

SEXTO.- En reconocimiento de la autonomía constitucional de la que hoy goza la Fiscalía General del Estado de Colima, consideramos igualmente apropiado se desvincule de la tesitura constitucional, al concebirse aún y para efectos de informe anual de actividades del Poder Ejecutivo, como un apéndice de este, cuando en efecto no se encuentra más a la merced de este.

SÉPTIMO.- En lo que concierne a la facultad del Congreso del Estado para la adscripción o remoción de sus servidores públicos o empleados, así como al conocimiento de la amnistía, se coincide con los legisladores a efecto de que se amplie el conocimiento a otros delitos y no solamente acotarlos a aquellos concebidos de índole política, para extinguir las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de delitos cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción de los Tribunales del Estado. La aprobación de esta parte de la Minuta se hace bajo la reserva de que existirá un verdadero estudio de ¿qué casos y cuales

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	12
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

serían las razones que justifiquen un amnistiado?, responsabilidad en la que, si bien el Municipio es completamente ajeno, no deja de ser un punto a considerar para que se tome en cuenta al ponerse a consideración un Decreto de esa naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, con base en el presente Dictamen de Aprobación, se somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba, la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar los artículos 31, párrafo quinto, 34, fracciones XXVII y XXXIII, 95, párrafo segundo y 90, fracción I, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en los términos planteados en su origen:

Artículo 31.

...
...
...
...

Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al **Poder** Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a las Secretarías y Secretarios de la Administración Pública, a la Consejera o Consejero Jurídico **y a la persona titular de la Contraloría General del Estado** para el mismo propósito.

...
...

Artículo 34

...

I a la XXVI. ...

XXVII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la **Secretaría General** del Congreso;

XXVIII a la XXXII. ...

XXXIII. Conceder amnistía por delitos **cuyo conocimiento** corresponda a la jurisdicción de los Tribunales del Estado.

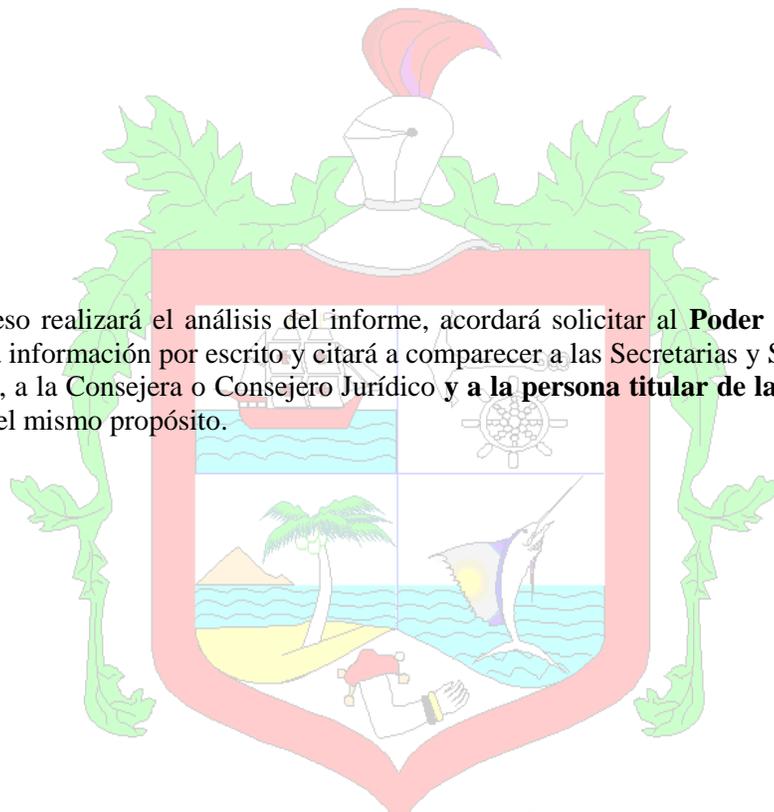
Artículo 90

...

I. ...

...

...



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	13
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 24
--------	--------------------

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Si alguno de los miembros del cabildo o del Concejo Municipal deja de desempeñar su cargo por cualquier causa, será sustituido por su suplente y, en caso de impedimento o falta absoluta de éste, el cabildo designará por mayoría calificada a quien cubrirá la vacante entre las y los restantes suplentes electos, correspondientes a las demás fórmulas asignadas al Partido Político de que se trate, quien deberá ser del mismo género de a quien sustituye. En el caso de las regidurías de representación proporcional la vacante se cubrirá conforme al procedimiento establecido en la legislación de la materia.

...

...

II a la IX. ...

Artículo 95

...

Asimismo, presentarán al Congreso su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes, aprobado por el cabildo, a más tardar el último día de **abril del año siguiente al que corresponda la cuenta pública anual**, para los efectos del artículo 36 de esta Constitución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de los transitorios anteriores, se derogan todas las disposiciones legales que contravengan o se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

TERCERO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado de Colima deberá emitir la Ley relativa a regular el procedimiento para conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción de los Tribunales del Estado.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	14
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 24

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE SER ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL.** -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO SEIS** DE LA CONVOCATORIA, LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 021/CCMYR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A DIVERSAS APERTURAS Y CAMBIO DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 23, de carácter ordinario, celebrada el día 30 del mes de junio del 2022, en el punto 11 del orden del día, se analizaron los oficios número DPL/210/2022 y DPL/230/2022 signados por el Ing. Héctor del Muro Jaime, Director de Padrón y Licencias, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal 9 (nueve) solicitudes de APERTURA y 1 (un) cambio de propietario, consistentes en:

I.- La PRIMERA, APERTURA con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE VINOS Y LICORES, DENOMINADO “KIOSKO”** solicitado por el contribuyente SUPER KIOSKO S.A. DE C.V., en Espátula no. 470, Fraccto. Del Mar, Manzanillo, Colima.

II.- La SEGUNDA, APERTURA con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “LA CHISPA”** solicitado por la contribuyente MARTHA ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en Río Huaynamota no. 364, Valle de Salagua, Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	15
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

ACTA No. 24

III.- La TERCERA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE CATEGORIA “A” DENOMINADO “VIDA CAFÉ BISTRO”** solicitado por la contribuyente ALONDRA ESMERALDA VARGAS CORDOVA, en Av. Paseo de la Garzas no. 47, col , Manzanillo, Colima.

IV.- La CUARTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE CATEGORIA “A” DENOMINADO “PECADO SALUDABLE”** solicitado por la contribuyente DIANA VANESA VEGA ELIZONDO, en Av. Lázaro Cárdenas no. 1713, col. Plata Azul, Manzanillo, Colima.

V.- La QUINTA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE CATEGORIA “A” DENOMINADO “EL CAPI”** solicitado por la contribuyente IRMA LETICIA MARTINEZ FRANCO, en Blvd Miguel de la Madrid no. 3177, col. Playa Azul, Manzanillo, Colima.

VI.- La SEXTA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS PONCHO II”** solicitado por el contribuyente ALFONSO VELAZQUEZ NAVARRO, en José López Portillo no. 6, Jalipa, Manzanillo, Colima.

VII.- La SEPTIMA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE CATEGORIA “A” DENOMINADO “BLUE OCEAN”** solicitado por la contribuyente PALOMA BERNHARDT PARTIDA, en Av. Manzanillo no. 71 col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima.

VIII.- La OCTAVA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS CAMREN”** solicitado por la contribuyente CARMEN LOPEZ MARQUEZ, en Coral 4 no. 25, col. La Joya I, Manzanillo, Colima.

IX.- La NOVENA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS JULIAN”** solicitado por la contribuyente CLEMENTINA NARANJO CHAVEZ, en Congreso de Chilpancingo no. 34, col. Nueva Esperanza – Pacífico, Manzanillo, Colima.

X.- La DECIMA, **CAMBIO DE PROPIETARIO** con el giro de **FARMACIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DENOMINADO “FARMACIA ZAPOTLAN”** solicitado por la contribuyente COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE SURESTE S.A. DE C.V., en Gregorio Torres Quintero no. 268, Manzanillo Centro, Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 4 de julio del 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/304/2022 remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	16
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

SEGUNDO.- Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

TERCERO.- Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

CUARTO.- En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	MARIA ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LA CHISPA	HUAYNAMOTA NO. 364, VALLE DE SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
02	ALONDRA ESMERALDA VARGAS CORDOVA	VIDA CAFÉ BISTRO	AV. PASEO DE LA GARZAS NO. 47, COL GARZAS GAVIOTAS, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORIA "A"	APERTURA
03	IRMA LETICIA MARTINEZ FRANCO	EL CAPI	BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 3177, COL. PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORIA "A"	APERTURA
04	ALFONSO VELAZQUEZ NAVARRO	ABARROTOS PONCHO II	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 6, JALIPA, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	17
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

05	PALOMA BERNHARDT PARTIDA	BLUE OCEAN	AV. MANZANILLO NO. 71 COL. GUADALUPE VICTORIA, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORIA "A"	APERTURA
06	CARMEN LOPEZ MARQUEZ	ABARROTOS CARMEN	CORAL 4 NO. 25, COL. LA JOYA I, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
07	CLEMENTIN A NARANJO CHAVEZ	ABARROTOS JULIAN	CONGRESO DE CHILPANCINGO NO. 34, COL. NUEVA ESPERANZA – PACÍFICO, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuentan con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:

I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:

a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.

b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.

c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.

d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.

e) Constancia de Aguas Residuales.

f) Constancia de residuos no peligrosos.

II. Informe de factibilidad de uso de suelo.

(...)

SEGUNDO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR LA APERTURA CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LUNES A VIERNES APARTIR DE LAS 15:00 HORAS Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y PERIODOS VACACIONALES** respecto de los siguientes establecimientos:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	18
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 24
--------	--------------------

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.	KIOSKO	ESPÁTULA NO. 470, FRACCTO. DEL MAR, MANZANILLO, COLIMA.	TIENDA DE AUTOSERVICIO O CON VENTA DE VINOS Y LICORES,	APERTURA
02	DIANA VANESA VEGA ELIZONDO	PECADO SALUDABLE	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 1713, COL. PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORÍA "A"	APERTURA

Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Salud correlacionado con los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, inciso b), 6º, párrafo segundo, 7 primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y derivado del croquis de verificación de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas realizado por el personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia llevado a cabo en ambos establecimientos, en los que se precisa su ubicación exacta, representando los inmuebles con los que colinda, quedando como sigue:

- 1) SUPER KIOSKO S.A. DE C.V., ubicado en el domicilio Calle Espátula 470, Fraccto. Del Mar, Manzanillo, Colima:



- 2) PECADO SALUDABLE ubicado en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas No. 1713, Col. Plata Azul, Manzanillo, Colima.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	19
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	ACTA No. 24
--------	--------------------

Salvaguardando esta autoridad el interés de la sociedad por encima de intereses particulares y, en aras de cuidar ese interés mayor, se decide limitar el individual, cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado, por lo que se determina **RESTRINGIR EL HORARIO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO ASÍ COMO LAS TEMPORADAS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS OFICIALES**, toda vez que el inmueble colindante a los establecimientos es un **centro educativo**.

Precisando que las decisiones de esta Comisión, son siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana, libre de adicciones, que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol, preservando la moral pública y el orden social, así como evitar lesionar los intereses de la colectividad, al poner bebidas alcohólicas al alcance de menores de edad y su uso nocivo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dicen:

“ARTICULO 6o.- (...)”

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.”

“ARTICULO 7o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(...)

*V.- **Negar la expedición o el refrendo de las licencias, así como revocar la autorización concedida cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público;***”

Con el firme propósito de colaborar, dentro de la esfera de nuestra competencia, con el esfuerzo por regular de una forma más estricta determinados giros comerciales en los que pudiera ponerse en riesgo la seguridad e integridad de la población, y más aun prevaleciendo el interés superior de los menores.

TERCERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y PERIODOS VACACIONALES** de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE SURESTE S.A. DE C.V.	FARMACIA ZAPOTLAN	GREGORIO TORRES QUINTERO NO. 268, MANZANILLO CENTRO, MANZANILLO, COLIMA.	FARMACIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CAMBIO DE PROPIETARIO

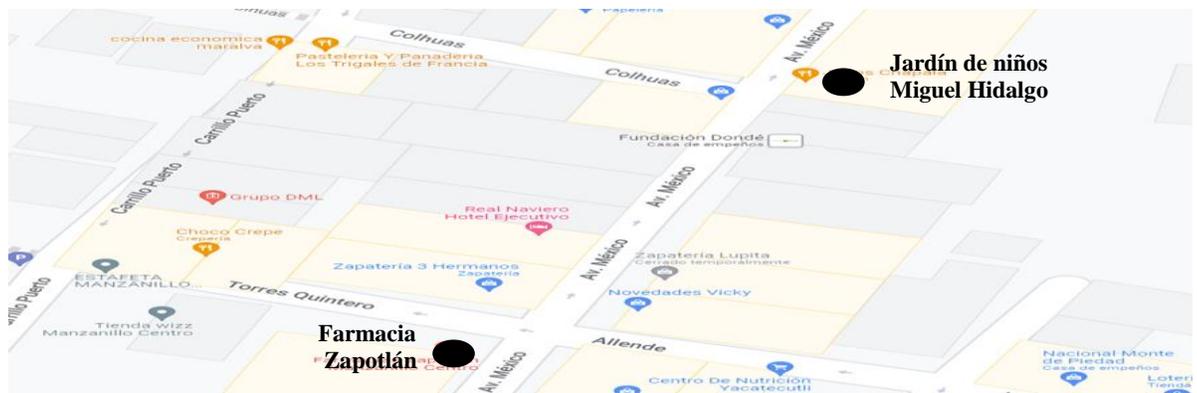
Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Salud correlacionado con los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, inciso b), 6º, párrafo segundo, 7 primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y derivado de la revisión del

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	20
		12	07	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 24
--------	--------------------

expediente del establecimiento, en el que se precisa su ubicación exacta, representando los inmuebles con los que colinda, quedando como sigue:

- 1) COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A. DE C.V., ubicado en el domicilio Calle Gregorio Torres Quintero No. 268, Manzanillo Centro, Manzanillo, Colima.



Salvaguardando esta autoridad el interés de la sociedad por encima de intereses particulares y, en aras de cuidar ese interés mayor, se decide limitar el individual, cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado, por lo que se determina **AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y PERIODOS VACACIONALES**, toda vez que el inmueble colindante al establecimiento es un **centro educativo**.

Precisando que las decisiones de esta Comisión, son siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana, libre de adicciones, que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol, preservando la moral pública y el orden social, así como evitar lesionar los intereses de la colectividad, al poner bebidas alcohólicas al alcance de menores de edad y su uso nocivo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dicen:

“ARTICULO 6o.- (...)

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.”

“ARTICULO 7o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(...)

*V.- Negar la expedición o el refrendo de las licencias, así como revocar la autorización concedida cuando exista alguna **razón de interés general o lo requiera el orden público;***”

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	21
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

Con el firme propósito de colaborar, dentro de la esfera de nuestra competencia, con el esfuerzo por regular de una forma más estricta determinados giros comerciales en los que pudiera ponerse en riesgo la seguridad e integridad de la población, y más aun prevaleciendo el interés superior de los menores.

Además de lo anterior, mediante oficio No. 032/H.C./21, se solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, que emitiera un informe basado en las estadísticas de incidentes delictivos precisando las áreas, horarios, y zonas de conflicto relacionado con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de modo que a través del oficio No. DGSPYPV/0314/2021, el C. Fernando Winfield Torres, director general de Seguridad Pública, emitió diversas recomendaciones, determinando que la zona donde se pretende ubicar el establecimiento comercial, descrito en el cuadro anterior, presentaban incidentes delictivos directamente relacionados con la venta y consumo de alcohol, por lo que proponía no otorgar más permisos de venta de bebida alcohólica.

Debido a lo cual, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, descritos anteriormente, resulta indispensable para el poder público adaptar decisiones al contexto actual, así como a las necesidades públicas, tomando en cuenta que existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, que se traduce en el interés público, la convivencia y bienestar social, **lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.**

Por ende, actuando en favor de la colectividad, llevando a cabo acciones tendientes a la protección del orden público y del interés social, tendiendo como finalidad garantizar la Seguridad Pública, por lo que se determina **AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES** en lo que respecta a los establecimientos señalados anteriormente.

CUARTO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apercibiendo en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

QUINTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

SEXTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

LO QUE CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	22
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE, RELATIVO A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL INFORME DEL PRIMERO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - DANDO LE CURSO AL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO NUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LOS PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- I. ESTUDIO PARA LA “MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO”, EN LO PARTICULAR DE LA VIALIDAD REGIONAL VR-2, ARTERIA COLECTORA AC-53 Y ARTERIA COLECTORA AC-54.
- II. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “ALGODONES”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 30 Z-1 P1/4, DEL EJIDO TAPEIXTLES.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	23
		12	07	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 24

- III. MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-13-042-111-000, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, EN SANTIAGO.
- IV. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO TAPEIXTLES-JALIPA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-06-016-007-000.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - FINALMENTE EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 46/22 AL 52/22; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

- - - AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 15:25 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----